

LOS VECINOS DE MÁLAGA MOLESTABAN CON PENAS Y ACHAQUES.
CONFLICTO A TRES BANDAS POR LAS VILLAS DE SEDELLA Y DE COMARES: LA
CIUDAD DE MÁLAGA, EL ALCAIDE DE LOS DONCELES Y LA FAMILIA COALLA

Esther Cruces Blanco
Directora del Archivo General de Indias

1.- LA CIUDAD DE MÁLAGA Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA: TÉRMINO, JURISDICCIÓN E INTERESES DE LA OLIGARQUÍA

El 6 de junio de 1488 fue establecida la jurisdicción de Málaga respetando las divisiones administrativas de época nazarí. La conocida como *tierra de Málaga* delimitaba con las jurisdicciones de Marbella, Ronda, Antequera, Vélez Málaga y el señorío de Teba y Ardales¹; esa *tierra malagueña* estaba conformada por una serie de villas y lugares comprendidos en dos divisiones principales, la Garbía² y la Axarquía³ –zona en la que quedaba incluida la villa de Comares– así como una serie de villas conocidas como de “cristianos viejos”⁴. La ciudad de Málaga, como tantas otras, ejerció –o al menos pretendió– un tipo de señorío sobre los términos que les correspondían por mor de la jurisdicción y sobre otros por relaciones de poder de facto tanto de carácter económico como basadas en la dependencia de las villas y lugares relativas a la necesaria protección y defensa que Málaga podía proporcionarles en unos tiempos de incertidumbre y peligro.

La ciudad de Málaga mantendrá a lo largo del siglo XVI una permanente actividad por consolidar, ampliar y defender su jurisdicción y su término, una cuestión que no siempre fue fácil debido a varias causas: a la indeterminación de las primeras concesiones de la Corona, a los cambios de criterio de los monarcas, a la confusión inicial en los límites y amojonamientos, a la usurpación por unos y por otros y, desde luego, por las continuas mercedes reales concedidas tanto a miembros de la oligarquía ciudadana como a destacados miembros de la nobleza.

La concesión de la jurisdicción es un acto volitivo de la Corona por lo que toda jurisdicción es delegada y constituye el primer paso para crear las bases de un señorío, bien de una ciudad o de la nobleza⁵. Además, se ha de señalar que los conflictos relacionados con la jurisdicción y con los términos estaban vinculados con otros problemas derivados de las competencias de la ciudad y de las villas y de las veleidades particulares entre los vecinos de lugares limítrofes.

¹ LÓPEZ DE COCA, J.E. *La tierra de Málaga*. Granada, 1977.

² Garbía: Casarabonela, Guaro, Yunquera, Jubrique, Pereila, Casapalma, Almogía y Pizarra.

³ Axarquía: Comares, Cútar, Benamargosa, Macharalayate, El Borge, Olías, Benaque, Macharaviaya, Chilches, Moclinejo y Benagalbón. Para el asunto que nos ocupa se ha de recordar que el sector meridional de la Axarquía quedó incorporado al término de la ciudad de Málaga y sus alquerías repartidas entre sus vecinos. ESPEJO LARA, J.L. *Factores de cambio en el paisaje agrario malagueño (1487-1540)*. Tesis Doctoral, Universidad de Málaga, 2016, p. 126; CALERO SECALL, M.I. “La situación de la Axarquía de Málaga en época mudéjar”. *El Corán de Cútar. Málaga. Estudios introductorios*. Sevilla, 2009, pp. 47-67.

⁴ Coín, Casarabonela, Alhaurín, Cártama, Álora, Mijas, Fuengirola, Benalmádena y Bezmiliana.

⁵ SORIA MESA, E. *Señores y oligarcas: señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*. Granada, 1997, p. 22.

La confusión sobre el término y la jurisdicción partía, asimismo, de las diferencias que mostraban diversos documentos, lo que provocó sucesivas consultas del concejo de Málaga a los monarcas solicitando información sobre las villas, fortalezas, alquerías y torres que la ciudad tenía por merced⁶; por otro lado, el privilegio sobre la jurisdicción territorial de Málaga se había perdido, por lo que el 25 de junio de 1501 los Reyes Católicos expedieron una sobrecarta del mismo con la relación de los lugares dependientes de Málaga⁷, el documento incluye, de nuevo, la villa de Comares; el privilegio tuvo que ser expedido otra vez en el mes de octubre⁸; sin embargo, al año siguiente, 1502, los problemas con respecto a ese documento continuaron y con ello las desavenencias de unos y de otros sobre la jurisdicción y términos de la ciudad de Málaga. A los problemas de índole jurídico y documental se suma el hecho de que el término no estaba amojonado y por tanto era difícil de controlar⁹.

El análisis de las funciones del corregidor, regidores, jurados y oficios menores del concejo malagueño permite conocer las obligaciones con respecto a las villas de la jurisdicción expresadas en diversas disposiciones –Ordenamiento, Fuero Nuevo, ordenanzas– así como la capacidad de Málaga para intervenir en lugares y alquerías, en función de la unidad jurídico-administrativa de toda la tierra de Málaga; esta intervención era tan deseada como rechazada. En relación con la villa de Comares, y debido a los numerosos conflictos habidos, se ha de considerar que el concejo de Málaga es el defensor de los intereses comunales de los vecinos de la ciudad y de las villas, y de la integridad y del buen uso de los mismos. En algunas ocasiones las villas denuncian las lesiones que sufren sus bienes comunales y solicitan al concejo de Málaga su parecer y guardas para la defensa de sus heredamientos¹⁰. La vigilancia de los bienes comunales, y su defensa frente al interés de particulares por ocuparlos, requerían la aplicación de recursos de las arcas concejiles y el concurso de un gran número de oficios menores¹¹.

En estas circunstancias se hallaban las tierras limítrofes entre Comares y Málaga, cuando la villa fue entregada al Alcaide de los Donceles: en una indeterminación sobrevenida o inducida por los actores interesados en esta villa y, además, en un contencioso general inserto en los intereses que Málaga tenía sobre los lugares de la Axarquía, entendidos como *un complemento del poblamiento urbano malagueño*¹².

⁶ (A)rchivo (M)unicipal de (M)álaga. (Col)ección (Orig)inales I, fol. 117.

⁷ AMM. Col. Orig. II, fols. 173-174.

⁸ Para que mejor valiese el derecho de la ciudad fue expedida una real provisión de privilegio y confirmación del concedido en 1488 y de la sobrecarta de 1501, documento que a solicitud de Málaga fue formalizado en pergamino. AMM, Col. Orig. II, fols. 226-230.

⁹ En 1498 el concejo malagueño se quejaba de ello y de la dispersión de su término *porque la dicha çibdad tiene y posee sus términos apartados e divididos de todas las çibdades que con ella comarcan*. AMM, Col. Orig. I, fols. 289-294.

¹⁰ Por ejemplo, unos vecinos de Coín se quejaron de que otros de Cártama cogían uvas de los sotos de la dehesa de Coín y preguntan a Málaga sobre el hecho; los oficiales malagueños respondieron que los sotos son comunes. (A)rchivo (M)unicipal de (M), (Act)as (Cap)itulares 1, fol. 290; en 1493, las alquerías de Benaque y Macharaviaya, pidieron a Málaga un guarda que se nombraría si en Benaque *non estoçyera algund regidor o jurado*. AMM, Act. Cap. I, fol. 253.

¹¹ CRUCES BLANCO, E. *La configuración político-administrativa del concejo de Málaga. Regidores, jurados y clanes urbanos (1495-1516)*. Tesis doctoral, Universidad de Málaga, 1988.

¹² RUIZ POVEDANO, J.M. *El concejo de Málaga a fines de la Edad Media (1487-1494)*. Tesis doctoral mecanografiada, Málaga, 1985, p. 219.

El afán de la metrópoli por ejercer su poder sobre el territorio circundante y sobre los concejos de las villas se ve reforzado por los intereses de la oligarquía ciudadana que dentro del cabildo municipal ejercían las presiones que les pudieran ser favorables no solo a sus intereses como propietarios de tierras y bienes de producción, sino también para el control de mano de obra y sistemas que garantizaran el abastecimiento de la ciudad y la comercialización de productos de gran valor económico, tales como los frutos secos, el vino y la seda; sin olvidar a aquellos miembros de la élite malagueña cuyos intereses radicaban en el ganado, especialmente el vacuno. Para defender sus beneficios, la oligarquía contaba con redes clientelares en las villas, lugares y alquerías. En este sentido, y para el caso aquí analizado, sobre la villa de Comares recaía tanto el interés del concejo malagueño como el de uno de los conspicuos miembros de su oligarquía: Francisco de Coalla.

El control del territorio es indispensable para ejercer cualquier tipo de dominio y de señorío, pero –como se ha indicado– los límites no estuvieron diáfanos durante largo tiempo y aunque se acudió a operaciones de deslinde –en muchas ocasiones peligrosas para sus comisionados– éstas generaron contumaces litigios en materia de términos¹³. La ciudad de Málaga no fue ajena a ello, pues, además de perseguir la ampliación de su territorio e incrementar sus rentas, diezmos y derechos, hay que añadir su interés por monopolizar pastos, dehesas y pasos de ganado. Todo ello originó numerosos enfrentamientos con las villas que derivaron en onerosos y largos pleitos. En este contexto –también en relación con Comares– han de ser mencionados los procesos mantenidos por Málaga con las ciudades de Ronda, Antequera por el control del Campo de Cámara, y el conflicto por la Dehesa del Rey¹⁴. Los contenciosos entre Málaga y Comares existían con anterioridad a la concesión de esta villa al Alcaide de los Donceles, pleitos relacionados con la Dehesa del Rey para los cuales Comares ha de nombrar procuradores y mostrar, en alguna ocasión, una *pintura*¹⁵.

En 1518, el concejo de Málaga expuso a la soberana que debido a la escasez de propios y rentas y a los múltiples gastos, la ciudad no podía pagar los pleitos que en ese momento mantenía –la mayor parte iniciados con anterioridad a 1516– entre otros los sostenidos en la Corte con el Almirante del Reino de Granada; con D. Diego de Guzmán, señor de Teba y Ardales por haber usurpado unas tierras; con el marqués de Villena por los pastos de Tolox y Monda y con D. Diego Fernández de Córdoba, Alcaide de los Donceles por los términos de Comares¹⁶; a estos litigios se han de sumar otros mantenidos en la Real Chancillería de Granada que perduraron en el tiempo¹⁷.

¹³ GUILARTE, A.M. *El régimen señorial en el siglo XVI*. Valladolid, 1987, pp. 127-128.

¹⁴ CRUCES BLANCO, E. “La Puebla de Casabermeja: jurisdicción, término y conflictos. El concejo y los intereses de una incipiente oligarquía (1487-1599). *Casabermeja. Un lugar en la Historia*. Dir. V. Martínez Enamorado. Málaga, 2015, pp. 399- 447.

¹⁵ En 1504, Mahomad Fuleyle, en nombre de Comares, dio poder a dos procuradores malagueños para que se hicieran cargo del pleito que la villa tenía contra Málaga por mor de la dehesa. (A)rchivo (H)istórico (P)rovincial de (M)álaga. Secc. Protocolos, leg. 3, fols. 231-232.

¹⁶ (A)rchivo (G)eneral de (S)imancas, (C)ámara de (C)astilla, Memoriales 127-37.

¹⁷ Por ejemplo, en 1533 y 1535 los concejos de Almáchar, Benamargosa, El Borge y Cútar se querellaron contra Málaga por el reparto abusivo de maravedís para el acondicionamiento de diversos caminos, Archivo Real Chancillería de Granada. 508/2.102/3, apud. BRAVO CARO, J.J. *Felipe II y la repoblación del Reino de Granada. La Tabla de Comares*. Granada, 1995, p. 147.

Los conflictos entre Málaga y Comares en relación con el territorio estaban motivados, en un principio, por su frágil delimitación que puede ser observada tanto en los Repartimientos de ambos concejos como en las mercedes concedidas por los Reyes Católicos¹⁸. El Repartimiento de Comares está formado por una serie de cartas reales y de decisiones de los repartidores para la distribución de sus casas, heredades y alquerías¹⁹, que conformaban la entidad administrativa nazarí conocida como “taha”²⁰, pertenecientes al realengo y con dependencia jurisdiccional del concejo de Málaga, situación que se mantuvo durante veinte años hasta que en 1512 Comares pasó al patrimonio del Alcaide de los Donceles²¹. Lo establecido en el Repartimiento estuvo sometido a una permanente revisión a lo que se ha de añadir los cambios indicados en la capitulación que se había asentado con los vecinos de Comares y su tierra cuando se *vimieron a convertir a nuestra Santa Fe Católica*, acuerdo que da a entender el malestar existente en Comares con el reparto de tierras y bienes; y la ciudad de Málaga y Fernando de Coalla, el alcaide de Comares, deberán *entrambos a dos juntamente, no el uno syn el otro conozcan el dicho agravio* –y con ello que– *les den termino conveniente donde paçienten sus bueyes de arada e sus ganados en çierta parte de la dicha dehesa donde vieren que se los puedan mejorar*; esta capitulación perseguía evitar el *agravio* pero la ciudad de Málaga –y consideramos que Coalla, tampoco– tenía interés en este trabajo por lo que el 12 de julio de 1502 los Reyes ordenan a Juan Gaytán, corregidor malagueño, su cumplimiento²²; la queja es reiterada por los de Comares ante doña Isabel y don Fernando, al año siguiente –1503–, tal como lo expuso Francisco de Coalla –antes Holeyfi–, alguacil de la villa²³.

Málaga seguía sin delimitar un lugar de pastoreo en 1505 y los vecinos de Comares manifestaron que los ganados se morían a diario y que muchos vecinos de la taha se habían ido, lo que suponía un serio peligro de despoblación, que en absoluto podía interesar a la Corona; así que el corregidor de Málaga convocó a Francisco de Coalla y al resto del cabildo municipal para aclarar la situación, a la vez que Antón López de Toledo se afanó en la búsqueda de los documentos que mostraban lo que había sido concedido a Coalla en el Repartimiento.

El ejercicio de poder de Málaga sobre las villas, y en concreto sobre Comares, es un ejemplo más del enfrentamiento que algunas ciudades tuvieron ante la existencia de señoríos nobiliarios cercanos, sobre todo cuando eran compartidas zonas limítrofes; por ello, el caso de la villa de Comares es uno más del difícil equilibrio de poder y de

¹⁸ Sobre la villa de Comares con anterioridad a su concesión, LÓPEZ BELTRÁN, M.T. “La villa de Comares hasta su incorporación al señorío del Alcaide de los Donceles (1487-1513)”. *Actas del V coloquio internacional de Historia Medieval de Andalucía*. Córdoba, 1982, pp. 463-474.

¹⁹ El último documento es del 17 de mayo de 1496 cuando el medidor Álvaro Hidalgo da fe que midió un pedazo de tierra. BEJARANO ROBLES, F. y VALLVÉ BERMEJO, J. *Repartimiento de Comares (1487-1496)*. Barcelona, 1974, p. IX.

²⁰ En época nazarí la taha de Comares estaba integrada por el hisn Qumaris y por las cuatro alquerías de su término, el Borge, Almáchar, Benamargosa, Cútar y otras entidades menores; este distrito de Comares disponía de una autoridad con atribuciones militares y fiscales y autoridad judicial. CALERO SECALL, M.I. “Los manuscritos nazaríes de Cútar: el contenido”. *Los manuscritos nazaríes de Cútar (Málaga)*. Universidad de Málaga, 2016, pp. 13-61.

²¹ BRAVO CARO, J.J. *Ob. Cit.*, p. 119

²² (A)rchivo (D)ucal de (M)edinaceli, Comares, leg. 55, doc. 14.

relaciones a tres bandas, entre señores, oligarcas y vasallos²⁴, en el que el control de los heredamientos y el afán por aumentar estos bienes generaba un grave peligro para las ciudades que tenían en sus alcances un poder paralelo²⁵. La ciudad de Málaga y el Alcaide de los Donceles ejercerán el señorío, sin que sean realidades opuestas, sino *dos maneras de gobernar y controlar el territorio de la Monarquía* ya que en ambos casos se ejerce la jurisdicción en nombre del rey²⁶.

Se ha de recordar que tras la conquista de diversas zonas granadinas los Reyes Católicos concedieron señoríos jurisdiccionales, lugares de frontera que debían ser defendidos, a la vez que se otorgaban mercedes como pago de servicios prestados durante las campañas y que permitirían afianzar los dominios conquistados²⁷; además, deben ser recordadas las particularidades del régimen señorial en las tierras granadinas²⁸, considerado desde el principio como una “amenaza señorial”²⁹, fenómeno que se prolongó en el tiempo, mediante la obtención continua de mercedes o a través de la usurpación de bienes, y que supuso una agresión para las ciudades granadinas y sus términos³⁰; algunos concejos sufrieron, incluso, la enajenación de sus villas y lugares a favor de la nobleza³¹; una tensa amenaza señorial que se veía perpetuada en largos pleitos, en el estallido de revueltas urbanas y, más adelante, en la explosión comunera, teniendo como precedente temprano la revuelta de la ciudad de Málaga contra el Almirante del Reino de Granada en 1516³². Lo ocurrido con la villa de Comares y su cesión al Alcaide de los Donceles, con el perjuicio ocasionado a Málaga, es un ejemplo de todo ello.

2.- EL ALCAIDE DE LOS DONCELES Y LAS VILLAS DE SEDELLA Y DE COMARES

Las relaciones entre la ciudad de Málaga y la villa de Comares derivaban de dos aspectos fundamentales: por un lado el deseo del concejo malagueño por ejercer su autoridad en la villa y sobre todo por controlar la Dehesa del Rey, dada la importancia que tenía para los ganados de los malagueños y, por otro lado, que uno de los principales miembros de la oligarquía de Málaga, Francisco de Coalla, era, de facto, quien ejercía un poder destacable en este lugar dado que era el alcaide de su fortaleza, el propietario de la mayor parte de la tierra y de los bienes de producción, controlaba otra importante porción de bienes muebles e inmuebles y su clientela ocupaba los oficios públicos de la villa.

²³ (A)rchivo (C)atedral de (M)álaga, leg. 61, cuad. 69.

²⁴ SORIA MESA, E. *Ob. Cit.*, p. 36.

²⁵ SORIA MESA, E. *Ibid.*, p. 65.

²⁶ SORIA MESA, E. *Ibid.*, pp. 19-21.

²⁷ GARZÓN PAREJA, A. “Señoríos del reino de Granada”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*. CLXXIV, cuad. III (1977), p. 571; LÓPEZ DE COCA, J.E. “Los señoríos del Reino de Granada (1490-1568)”. Introducción a su estudio. *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica. Siglos XII-XIX*. Zaragoza, 1993, t. I, pp. 129-173; RUIZ POVEDANO, J.M. “Consideraciones sobre la implantación de los señoríos en el recién conquistado reino de Granada”. *I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval II*, Córdoba, 1978, pp. 357-373.

²⁸ Especialmente para el tema aquí tratado vid. PÉREZ BOYERO, E. *Moriscos y cristianos en los señoríos del Reino de Granada (1490-1568)*. Granada, 1997.

²⁹ LÓPEZ DE COCA, J.E. “Algunos aspectos ...”, pp. 439-452.

³⁰ SORIA MESA, E. *Ob. Cit.*, p. 64.

³¹ PÉREZ BOYERO, E. *Ob. Cit.*, pp. 87-89.

³² SORIA MESA, E. *Ob. Cit.* p. 70; CRUCES BLANCO E., LÓPEZ DE COCA, J.E. y RUIZ POVEDANO, J.M. *Málaga y el Almirantazgo Mayor del Reino de Granada (1510-1538). Revolución y poder*. Málaga, 2017.

Todo este difícil equilibrio de fuerzas se quebró cuando la villa de Comares fue dada por merced a don Diego Fernández de Córdoba, Alcaide de los Donceles³³, quien además obtuvo el título de Marqués de Comares³⁴, si bien esta merced derivaba de la obtenida en 1492 cuando recibió la villa de Sedella.

La villa de Sedella, en el término de Vélez, había sido concedida al Alcaide de los Donceles, en 1492 y este estatus permaneció hasta que el 20 de diciembre de 1512 doña Juana decidió *apartar* la villa de Comares de la jurisdicción de Málaga para cambiar ésta por Sedella; una merced entendida para satisfacer los servicios prestados por don Diego Fernández de Córdoba tanto en Navarra como en Tremecén³⁵. Este trueque no es de fácil comprensión pues desde un principio generó problemas con la ciudad de Málaga, con Francisco de Coalla y con los vecinos de Comares. Además, esta merced generó un doble problema para Málaga, pues, por un lado, perdía una villa de su jurisdicción y, por otro, abría nuevas polémicas con Vélez Málaga, ciudad que perdía de nuevo Sedella que pasaba a la jurisdicción de Málaga³⁶.

Para este traspaso de la villa de Sedella a los de Málaga, el Alcaide de los Donceles apoderó a su hermano, Pedro Fernández de Córdoba, para que en su nombre entregara la villa de Sedella y sus rentas a quien el rey mandare y para hacer el trueque por Comares³⁷, pues de facto don Pedro era quien ejercía el señorío en esta villa al tenerla en prenda hasta que su hermano saldara la deuda de 2.150.000 mrs. que le había prestado *en ciertas veces*³⁸; en lo que puede ser considerado un cambio de titularidad del señorío como consecuencia de apuros financieros³⁹.

La ciudad de Málaga iba a heredar en Sedella los problemas de términos y los altercados acaecidos con Alhama y Vélez Málaga⁴⁰, además, hubo de soportar la presencia de los Fernández de Córdoba en la villa durante un tiempo, pues los vínculos no se rompieron con el traspaso de la jurisdicción y los vecinos de Sedella se quejan de ello en algunas ocasiones, bien por la reclamación de rentas, o por el fraude en la adquisición de fruta pasa, o por cobrar dos veces el diezmo del excusado, o por la reclamación de deudas

³³ El título de Alcaide de los Donceles es concedido por los Reyes Católicos a don Diego Fernández de Córdoba para él y sus sucesores por real cédula de 20 de noviembre de 1483. ADM. Comares, leg. 245-13).

³⁴ Otros lugares de la Axarquía quedarán vinculados al Marquesado de Comares cuando don Luis, II marqués de Comares, se casó con doña Francisca Fernández de Córdoba, hija del III conde de Cabra, que aportó como dote al matrimonio la villa de Canillas de Aceituno y los lugares de Árchez y Corumbela, que habían sido de su padre; este marquesado se integró en la Casa de Medinaceli. SORIA MESA E. *Ob. Cit.*, p. 274.

³⁵ AMM Col. Orig. IV, fol. 66-67; sobre la concesión *vid.* PÉREZ BOYERO, E. *Ob. Cit.*; sobre este trueque *vid.* RODRÍGUEZ BARROSO, J. "El señorío de Sedella y su trueque por Comares". *Isla de Arriarán*, nº 35, Málaga, 2010, pp. 47-67.

³⁶ Se ha de recordar que las cercanas villas de Canillas de Aceituno, Árchez, Corumbela y lugares de la Sierra de Bentomiz habían sido concedidas por merced real a otro Fernández de Córdoba, a don Diego, conde de Cabra. PÉREZ BOYERO E. *Ob. Cit.*, p. 31.

³⁷ 1513, septiembre, s.d. ADM. Comares, leg. 14, doc. 4, *apud.* BRAVO CARO, J.J. *Ob. Cit.*, p. 119; FRANCO SILVA, A. "Las fortalezas malagueñas de Sedella y Comares en 1513". *Personajes, poderes, fortalezas y otros temas de la historia de Andalucía (siglos XIV-XVI)*. Universidad de Cádiz, 2009.

³⁸ ADM. Comares. Leg. 245

³⁹ PÉREZ BOYERO, E. *Ob. Cit.*, p. 86.

⁴⁰ Por ejemplo, en 1495 los vecinos de Alhama denunciaron que unos mudéjares de Sedella entraron sin licencia con sus ganados en el término de la villa y los alhameños les quitaron el ganado, tal vez esta intromisión en pastos vecinos tenía el salvoconducto del Alcaide de los Donceles quien apresó a los de Alhama. AGS, (R) egistro (G)eneral del (S)ello, 1495, noviembre, 11.

inexistentes⁴¹. Parece ser que Pedro Fernández de Córdoba en la transición del cambio de Sedella por Comares no quiso dejar de percibir las rentas que le correspondían para cobrar el préstamo a su hermano; oficiales malagueños acuden a la villa de Sedella para informarse de otros asuntos y oyen las denuncias de los vecinos, protestas que trasladan a la Corona quizá con el afán de demostrar el peligro que corre el realengo con la presencia cercana de la nobleza; además, la pérdida de la jurisdicción no impedía que el Alcaide de los Donceles y su hermano fueran propietarios de bienes en la villa, entre ellos numerosos morales. En 1516, el Alcaide de los Donceles aún mantiene vínculos con Sedella pues debía al obispo de Málaga los diezmos de la villa⁴².

Cuando el 20 de diciembre de 1512 la reina doña Juana decidió *apartar* de la jurisdicción de Málaga la villa y fortaleza de Comares para concederla a don Diego Fernández de Córdoba y *trocarla* por la villa y fortaleza de Sedella, con sus vasallos, justicia y otros derechos, y con la justicia civil y criminal, rentas y pechos; esta villa es cedida a Málaga a cambio de Comares; para evitar cualquier tipo de dudas sobre el valor de una villa y otra, la merced indica que la soberana manda *aver ynformaçion del apreçio de cada uno de los dichos lugares e de los edificios e vasallos e rentas dellos e satisfara la una parte a la otra la tal demasya...*⁴³, lo que en definitiva era la elaboración de un informe que tranquilizara a las partes afectadas y que la ciudad de Málaga obtuvo sin que ello contentara al concejo⁴⁴. Este trueque iba a generar problemas durante varios años tanto en Málaga como en Comares y, también, en Sedella.

La merced hecha al Alcaide de los Donceles es muy probable que hubiera sido promovida por él mismo o por su entorno; uno de los primeros en felicitarle por ello fue el Conde de Tendilla quien considera que es un cambio beneficioso para el marqués y, además, puede servir de castigo a la ciudad de Málaga, lo cual expone sin moderación alguna: *A mi por la soberbia de los de Málaga aunque no me oviera de placer del bien del señor Alcaide me plaze mas que si a mi se diera*⁴⁵; esta satisfacción expresada por Íñigo López de Mendoza al Alcaide de los Donceles va acompañada del ofrecimiento de ayuda –*que yo porne la vida por lo que en este caso y en todo lo demás estare a vuestro servicio y estado*– y la de Íñigo Manrique, alcaide de las fortalezas de Málaga y regidor de su cabildo⁴⁶.

Pero no todos los implicados mostraron su contento, uno de los primeros en manifestar su desagrado por la merced hecha por la reina fue Francisco de Coalla, alcaide de Comares, quien se resistió a entregar la fortaleza, por lo que el 4 de mayo de 1513 recibió un ultimátum –pues había recibido otros requerimientos– para que entregara el lugar al Alcaide de los Donceles⁴⁷. Y desde luego es la ciudad de Málaga quien manifestó su oposición a esta merced, elevando a la reina su disconformidad, encomienda que recibió Pedro de Hermosilla, procurador de la ciudad, quien en el mes de mayo informó del agravio que sufría Málaga por esa merced *asy porque la dicha villa tenía seis aldeas*

⁴¹ En junio de 1513 los vecinos de Sedella denuncian estos hechos forzados por los Fernández de Córdoba. AMM, Col. Orig. IV, fol. 106.

⁴² AGS, RGS, 1516, julio, 7 y agosto, 29.

⁴³ AMM, Col. Orig. IV, fol. 65 y AMM (Lib)ro de (Prov)isiones VI fols. 289-291.

⁴⁴ AMM, Col. Orig. IV, fol.66-67.

⁴⁵ MENESES GARCÍA, E. *Correspondencia del conde de Tendilla*. Madrid, 1973, t. II, pp. 134-135.

⁴⁶ MENESES, E. *Ob. Cit.*, t. II, pp. 158-159.

que heran asimismo de la jurisdicción de la dicha çibdad de Malaga e una dehesa que se llama del Rey que la dicha çibdad tenia para sus propios que hera asimismo de la jurisdicción de ella e por otras muchas razones, por lo que solicita la revocación de la merced y que para ello sea consultado el Consejo Real⁴⁸. Mientras que el procurador de la ciudad de Málaga gestionaba este asunto en la Corte, en el cabildo malagueño Jorge de Angulo, criado del marqués de Comares presentó la real provisión de merced para que se cumpliera, pero sin el éxito esperado, puesto que el cabildo aplazó la decisión en dos ocasiones⁴⁹.

Como se ha indicado, la merced y la consecuyente permuta se instruyó sin que se conocieran con exactitud los derechos y jurisdicción del Alcaide de los Donceles sobre Sedella, como revela la averiguación que doña Juana ordenó que se hiciese en 1515 –tras la instalación de una horca por el marqués de Comares en esta villa– de manera que la reina pide *sy la dicha villa de Sedella tenya algunos términos distantes o apartados en que toviere jurediçion alguna e fue avida e trayda al mi Consejo, e en el vista pareçio e fue declarado que no tuvo ni tyene términos algunos en quanto a la jurediçion distantes ni apartados sobre sy ni le pertenesçen fuera de las goteras de la dicha villa segund que mas largamente en el proceso e ynformaçion que sobre ello paso se contyene*⁵⁰. De hecho, el caso de Sedella es semejante al de otros lugares concedidos a la nobleza que carecían de términos, esos señoríos denominados de “tejas adentro”⁵¹.

El 20 de junio de 1513, el cabildo de Málaga apoderó a Antón López de Toledo para que acudiera a la villa de Sedella y tomara posesión de la misma en nombre de la ciudad; asimismo, tenía la encomienda de conocer cuál era su jurisdicción y el estado de la fortaleza, y de quitar los oficiales municipales puestos por el Alcaide de los Donceles y elegir a los nuevos⁵². Así lo cumplió Antón López de Toledo quien el 25 de junio ante Zacarías Abenaudala, alguacil, de los prohombres de la villa⁵³ y de Alonso Serrano Algazil, vecino y escribano de lo arábigo que actuó de intérprete, presentó un traslado de la carta de poder y de la merced de trueque de Comares por Sedella⁵⁴. Tras ello Antón López de Toledo informó del motivo de su visita, mostró diversos documentos que avalaban su cometido, les fue traducido el requerimiento para el traspaso de la jurisdicción de Sedella a Málaga y, al parecer, todos estuvieron dispuestos a obedecerlo; el alguacil entregó la vara de la justicia a Antón López de Toledo quien se exhibió con ella hasta llegar a la plaza pública dando por concluida la posesión. Tras ello, el comisionado por la ciudad de Málaga se dirigió a la fortaleza y allí el teniente de alcaide, Pedro Moreno, oyó los documentos antedichos, aceptó a la ciudad de Málaga como poseedora de la villa e hizo entrar a Antón López de Toledo en la fortaleza; y es relevante el hecho que se documenta sobre que la lugartenencia de la fortaleza ya la tenía Francisco de Coalla, *que*

⁴⁷ ADM, Comares, leg. 14, doc. 2.

⁴⁸ 1513, mayo, 22. Valladolid. AMM, Lib. Prov. VI, fol. 286.

⁴⁹ El 13 y el 20 de junio de 1513. ADM, Comares, leg. 14, doc.3.

⁵⁰ 1515, marzo, 28. Medina del Campo. AMM, Col. Orig. IV, fol. 113; Lib. Prov. VII, fols. 237-238.

⁵¹ Otros lugares de señorío con estas características fueron: Benahavis, Daidín, Comares, Árchez, Corumbela, Algarrobo, Salares y Beniescalera. PÉREZ BOYERO, E. *Ob. Cit.*, p. 96.

⁵² AMM, Col. Orig. IV, fols. 94-103.

⁵³ Gonzalo Aten, Zacarías Alcázar, Juan Adultarín, Francisco Moafi, Diego de Montefrío, Diego de Bediz, Alonso de Bendegueta, Bernardo Zahadon, Jorge de Montefrío, Ramón Aten, Andrés Ajayar, Juan Pérez Abulfat, Alonso Abolahariz, Martín Azoayar, Juan Jafar, Alonso Jafar, Bernardo Bediz, Martín Babar el negro, Gonzalo del Pozo, Juan Abdala.

⁵⁴ AMM, Col. Orig. IV, fols. 94-103.

es alcaide de la fortaleza por su altesa, de manera que se puede presuponer que Coalla se había adelantado al concejo de Málaga para ejercer la parte del trueque que le afectaba, la alcaidía de Comares por la de Sedella. A continuación, en la iglesia, Antón López de Toledo convocó a los vecinos para elegir a los oficiales de la villa, conforme a las ordenanzas de Málaga⁵⁵, a los elegidos les entregó las varas de la justicia y les indicó que les enviaría las ordenanzas de la ciudad. No obstante, en la villa parece que existió un complot para impedir que los actos de traspaso y toma de posesión se llevaran a cabo; uno de los impedimentos esgrimidos atañía a los documentos. Los vecinos pidieron los autos que determinaban la posesión y Antón López de Toledo respondió que permitiría que los copiaran, pero el escribano de Sedella respondió que el día siguiente era domingo y no podía hacer las copias; el enviado de Málaga conminó al escribano de Sedella a copiar los documentos en el momento, pues era un deber de todo escribano; el de Sedella respondió que acababa de llegar y que todavía estaba *con el sombrero e espuelas e panno de manos como se apeo del caballo*; Antón López de Toledo, conocedor de las obligaciones de un escribano público por ser él uno de ellos, expuso que hiciera el trabajo un escribiente pues *de la dilación podría seguir costa e daño*. La copia no se realizó hasta dos días después⁵⁶.

Una vez que Antón López de Toledo abandonó Sedella, y ese mismo día, entró en escena otro sujeto involucrado en la contienda que este trueque provocó: la ciudad de Vélez Málaga. Juan de Santa Cruz, escribano del concejo veleño, se aproximó a la villa y sin entrar en ella expuso a los vecinos de Sedella el desagrado que Vélez mostraba ante esta posesión por parte de Málaga, manifestando que este acto perjudicaba a Vélez que entendía que Sedella era de su jurisdicción antes de ser concedida al Alcaide de los Donceles; por ello, Juan de Santa Cruz, en nombre de los veleños, *contradezia cualquier posesión que el dicho Anton Lopez haya tomado por la çibdad de Málaga*⁵⁷.

El 25 de junio, Antón López de Toledo estaba en Sedella intentando sacar traslados de los documentos que alegaban el derecho de Málaga sobre la villa mientras que se evitaba por parte de los vecinos la toma de posesión⁵⁸, probablemente tras haber oído al representante de Vélez y los posibles beneficios que tendrían al pertenecer a la jurisdicción de esta ciudad. Ese día Antón López de Toledo comenzó a analizar diversos aspectos sobre la situación de Sedella, entre ellos la averiguación del número de vecinos –un total de 84 vecinos y 6 moradores⁵⁹– y, además, recibió las quejas por los agravios cometidos por el Alcaide de los Donceles y, en concreto, por Pedro Fernández de Córdoba⁶⁰.

⁵⁵ Los elegidos fueron: para alcaldes: Jerónimo Abulhabiz y Pedro Moreno; para alguacil: Zacarías Benaudala; para regidores: Francisco Bediz y Francisco Mahafiz.

⁵⁶ AMM, Col. Orig. IV, fols. 104-105.

⁵⁷ AMM, Col. Orig. IV, fols. 94-103.

⁵⁸ AMM, Col. Orig. IV, fols. 104-105.

⁵⁹ 75 vecinos, entre cristianos viejos y moriscos, según el beneficiado Antón Ramírez destinado en Comares, y otro testigo, Cristóbal de Arévalo. Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg. 11, 519 *apud*. BRAVO CARO, J.J. *Ob. Cit.*, p. 120.

⁶⁰ AMM, Col. Orig. IV, fol. 106; 1513, junio, 25. La compra de pasa a un vecino de Canillas para exportarla a Flandes y sólo pagar la mitad de su valor, cobrar en demasía el diezmo del excusado, apoderarse de unos morales AMM, Col. Orig. IV, fols. 108-109.

3.- LOS CONFLICTOS ENTRE LA CIUDAD DE MÁLAGA Y EL ALCAIDE DE LOS DONCELES: SEDELLA Y COMARES

Se ha de recordar que tras la muerte de la reina Isabel la concesión de mercedes territoriales y jurisdiccionales se incrementan en número y en la calidad de los beneficiarios, al menos en el obispado de Málaga; fruto del período convulso surgido tras la desaparición de la reina. También se ha de considerar que se inicia una segunda etapa en los concejos de realengo tanto por una mayor presencia de la nobleza en los mismos como por la sanción y el apoyo decidido para fomentar las oligarquías locales⁶¹. En este contexto han de ser analizados los conflictos, de diverso orden, entre la ciudad de Málaga y el Marqués de Comares; pero no cabe duda de que han de estar circunscritos en el proceso de señorialización que acaece en la tierra malagueña al comenzar el siglo XVI⁶²; la oposición del concejo malacitano a la presencia de la alta nobleza en la tierra de su jurisdicción o en las comarcas cercanas se manifestó en una serie de litigios que tienen las características de los pleitos por usurpaciones de términos mientras que otros esgrimen la lucha por el control de la población. Uno de estos pleitos fue, como se ha indicado el mantenido con don Gonzalo Fernández de Córdoba por su pretensión de ampliar el término de Comares.

Los señoríos concedidos por la Corona en Málaga a la nobleza eran lugares habitados por mudéjares y se consideran como pago de mercedes y deudas. Este proceso de señorialización se refuerza, en las primeras décadas del siglo XVI, junto con la creación y consolidación de una oligarquía en la ciudad de Málaga que domina además villas y lugares cercanos⁶³. En 1506 la alta nobleza estaba representada en Málaga por un importante elenco⁶⁴. Uno de los temores y denuncias del concejo de Málaga en relación con esta presencia de importantes casas señoriales estaba en relación con la fortificación del territorio. La propiedad de torres, atalayas y fortalezas era una forma más de obtener un señorío o de reafirmar el poder en una zona. En 1502 el concejo de Málaga presentó un plan a la Corona para restaurar las torres de la Axarquía, en el que se procura que los *herederos* de las torres si las repararan a su costa esto no podía conllevar la adjudicación de señorío⁶⁵.

En 1514, después de que Málaga formalizara su situación en Sedella y consiguiera recuperar el término de Comares, el Alcaide de los Donceles se queja de su situación en esta villa pues carece de término al haber alegado los malagueños que la tierra de Comares era *común y valedera* de la ciudad de Málaga; además, el Marqués protestaba también debido a que Comares no tenía bienes de propios; por todo ello, el Alcaide de los Donceles solicitó a la reina que se reconocieran los términos de Comares ya que los de Málaga *no le dexaron termino conocido ni jurediçion*; doña Juana requirió ser informada

⁶¹ MALPICA CUELLO, A. *El concejo de Loja (1486-1508)*. Granada, 1981, p. 38.

⁶² LÓPEZ DE COCA, J.E. "Algunos aspectos...", pp. 439-452; LÓPEZ DE COCA, J.E. "Los señoríos del Reino de Granada...", t. I, pp. 129-173.

⁶³ LÓPEZ DE COCA, J.E. *La tierra de Málaga...* p. 17, p. 112, p. 230; LÓPEZ DE COCA, J.E. "Algunos aspectos...", p. 441.

⁶⁴ El duque de Arcos, el conde de Cabra, el conde de Cifuentes, el Alcaide de los Donceles, el conde de Feria, el conde de Benavente y el Adelantado de Andalucía. AMM, Lib. Prov. IV, fol. 239v-241v.

⁶⁵ *con tanto que por el dicho reparo no se les adjudicase señorío alguno a los que las reparasen*. AGS, RGS 1502, noviembre, 14. AMM, Col. Orig. II, fol. 123.

sobre ello por lo que envió al bachiller Juan de Salmerón para que averiguara cuál era la situación anterior en Sedella, y con ello establecer lo que al marqués de Comares le correspondía, de manera que se supiera que *términos e juresdición tenya la dicha villa de Sedella fuera de los muros e cerca de ella al tiempo que el dicho marqués de Comares la dio en trueque por la villa de Comares e quantos términos tenia e de que calidad e sy heran prados o dehesas o tierras de pan llevar*⁶⁶. Ante las reclamaciones para ser poseedor de un término por parte del marqués de Comares, Málaga envió a Gabriel de Vergara, su procurador, a la Corte para que hiciera valer los derechos de la ciudad y rogara a la reina que no sólo oyera las reclamaciones de Fernández de Córdoba, sino también de Málaga para que *aquella çibdad no se acabara de echar a perder*⁶⁷.

Para la delimitación de lo que le correspondía a Comares fueron requeridos ciertos documentos de manera que, en el mes de marzo de 1514, el licenciado Francisco Dávila, juez de comisión de la reina, que se encontraba en Vélez Málaga, comunicó al escribano Antón López de Toledo que el marqués de Comares necesitaba ciertas escrituras sobre las mercedes que los Reyes hicieron a Sancho de Rojas y a otras personas en el Cortijo del Campillo que *en tiempos de los moros se llamaba el Paudal* –que tenía a renta Antón García– y donde dicen el Rio Gordo y la Dehesa del Rey y otras tierras –todo ello en el límite entre Comares y Málaga– que los Reyes Católicos dieron a los susodichos y a Francisco de Coalla; también necesita los escritos del trueque y cambio que la Corona hizo con el Marqués (Comares por Sedella) que está en poder de Bernardino de Madrid, escribano del concejo de Málaga; también solicita a Bernardino de Madrid un traslado de la carta real de merced concedida a Málaga sobre la villa de Comares y su taha; y pide a Antón López de Toledo copia de lo que en los libros de Repartimiento figura como perteneciente a Sancho de Rojas y a Coalla⁶⁸.

Diego Fernández de Córdoba siguió en su empeño de ampliar el señorío comareño, pues en 1518 Málaga mantuvo un pleito con el Marqués por motivo de los términos⁶⁹. En 1520, en el mismo requerimiento en el que Juan Cid solicitaba la vuelta a la jurisdicción malagueña de Tolox y Monda se pedía asimismo la restitución de Comares⁷⁰.

Los usos ganaderos (herbajes, dehesas y ejido) en la tierra de Málaga y sus zonas de influencia desde un principio fueron causa de problemas, debido a los intereses encontrados entre los repobladores y a la indeterminación de las delimitaciones de estos espacios, sin olvidar aquellas disposiciones de la Corona sobre la comunidad de pastos en el Reino de Granada, y este es un asunto más a considerar en los problemas existentes entre Málaga y Comares, sin perjuicio de quien fuera el detentador de la jurisdicción de la villa. La Dehesa del Rey fue en todo momento el eje de conflictos primero entre la ciudad de Málaga y la villa de Comares y luego entre la urbe y el Alcaide de los Donceles. La dehesa existente en Comares fue conocida en un principio como *dehesa de los cien mil maravedíes* y como dehesa de Comares; si bien para la ciudad de Málaga el topónimo era “Dehesa del Rey”, una zona deslindada en 1495, un lugar accidentado, con varios cursos de agua, entre ellos el río Fuxcar de donde salía un *cabz* para la venta de

⁶⁶ AMM, Lib Prov. VIII, fols. 112 -v.

⁶⁷ AGS, CC Pueblos, leg. 11-76, 11-78.

⁶⁸ 18 de marzo y el 20 de marzo ACM, leg. 64, cuad. 19.

⁶⁹ AGS, CC Memoriales, leg. 127-37.

⁷⁰ AMM, Act. Cap. 4, fol. 7v.

Francisco de Coalla y el río Guadalmedina, limitada con las tierras del cortijo de Lapurí y la heredad del Zuque, que limitaba con el camino real de Vélez Málaga a Antequera; dentro de la dehesa quedaba la heredad de Auta, del alcaide Francisco de Coalla⁷¹. La Dehesa dependiente de la ciudad de Málaga impedía que Comares pudiera contar con una propia y esto siempre fue fuente de conflictos⁷².

Tras la concesión de Comares al Alcaide de los Donceles la respuesta de Málaga no se dejó esperar manifestando el agravio sufrido por el cambio, destacando la pérdida de la Dehesa del Rey, solicitando expresamente que esta dehesa no formara parte del señorío del Marqués de Comares⁷³; dificultades que persistirían en el tiempo por las pretensiones del Fernández de Córdoba⁷⁴. En estas circunstancias no se ha de olvidar el papel jugado por la oligarquía. Los miembros de la élite malagueña –como ocurría en otras ciudades– constituyen señoríos territoriales que, a veces, derivan en jurisdiccionales en la tierra de la ciudad. Estos señoríos se obtienen por la acumulación de propiedades rústicas partiendo de los núcleos repartidos o concedidos por merced y, asimismo, por el acaparamiento de inmuebles, medios de producción y fuerza de trabajo. Para ello pueden servir de ejemplo los casos de Francisco de Alcaraz, Francisco de Coalla, la familia Manrique, Mosén Pedro de Santiesteban y Diego Romero, *señor de la Pizarra*. Al poder económico y político de estos oligarcas se ha de añadir que algunos de ellos ejercían de alcaides de las fortalezas de los lugares donde eran los principales propietarios de bienes pues el poder señorial se refuerza con el control del aparato militar⁷⁵. La ciudad de Málaga argumentó los motivos que tenía para mantener la jurisdicción de Comares; argumentos reforzados por los malagueños con intereses económicos en la villa, sobre todo algunos miembros de la élite urbana; en primer lugar, el citado Fernando de Coalla, pero también el poderoso Antón López de Toledo⁷⁶, propietario de tierras en varios lugares de la Axarquía y, entre ellos, en Comares⁷⁷, así como Lorenzo de Zafra, dueño de tierras en el Guadalmedina y en Comares⁷⁸, entre otros.

La zona de Comares no atrajo a muchos repobladores cristianos, tal vez por estar alejada de la ciudad, las malas comunicaciones y porque eran más atractivas las ciudades de Málaga y Vélez⁷⁹. No obstante, algunos se asentaron en la comarca y se sumaron a la población mudéjar existente, junto con los soldados destinados en la fortaleza; el 1 de diciembre de 1495 el corregidor de Málaga recibió a 10 vecinos cristianos para vivir en

⁷¹ ESPEJO LARA, J.L. *Ob. Cit.*, p. 192.

⁷² BRAVO CARO, J.J. *Ob. Cit.*, p. 145; TÉLLEZ LAGUNA, M. *Comares. Un marquesado en la Axarquía*. Málaga, 1987, p. 185

⁷³ AMM, Col. Orig. IV, fol. 112.

⁷⁴ LÓPEZ DE COCA, J.E. *La tierra...*, p. 442.

⁷⁵ RUIZ Povedano, J.M. “Problemas en torno a la reestructuración del aparato militar defensivo en el occidente granadino a fines del siglo XV”. *Baetica*, nº 2 (Málaga, 1979), p. 226.

⁷⁶ Escribano del Repartimiento y de la Reformatión de Málaga, Ronda, Antequera, Vélez y sus tierras y escribano de las guardas del Reino de Granada, escribano del número de Málaga, jurado de la ciudad. ARROYAL ESPIGARES, P., CRUCES MOYANO, E., y MARTÍN PALMA, M.T. *El notariado en Málaga durante la Edad Moderna. Estructura organizativa*. Málaga, 2007.

⁷⁷ *el cuarto de los majuelos de los nuevamente convertidos de Macharaviaya* la alquería que era de El Dordux, tierras en el campo de Cámara, en Benaque, Comares y Almogía,

⁷⁸ CRUCES BLANCO, E. “Ensayo sobre la oligarquía malagueña”. *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*. Málaga, 1987, pp.199-213

⁷⁹ BEJARANO ROBLES, F. y VALLVÉ BERMEJO, J. *Ob. Cit.*, p. X.

Comares por lo que recibieron propiedades en vecindad⁸⁰. Este asunto de la población ha de ser tenido en cuenta en relación con el marquesado de Comares, un ejemplo más de las peculiaridades de los señoríos del reino de Granada con una destacable población mudéjar, luego morisca, con comportamientos específicos⁸¹.

Los incidentes en Comares entre vecinos de la villa, de la ciudad de Málaga y, también, de Vélez son conocidos desde un principio e, incluso, denunciados mientras que se configuraba el Repartimiento⁸² y continuaron conforme los conflictos entre los diversos actores en este trabajo indicados, aumentaban. La merced real por la cual el Alcaide de los Donceles pudo permutar la jurisdicción de la villa de Sedella por la de Comares no fue bienvenida por la ciudad de Málaga y aún menos por la familia Coalla, lo cual fue germen de continuas polémicas en las que los vecinos de Málaga, Comares y de las zonas fronterizas sufrieron por ello. Esta situación fue una constante y se afirmaba que *los vecinos de Málaga molestaban con penas y achaques* a la villa de Comares⁸³. Existieron enfrentamientos armados en los que los vecinos de unos y otros lugares probablemente eran utilizados y pertrechados por Málaga, por los Coalla y por el marqués de Comares. La ciudad de Málaga denunciaba el temor a estos incidentes y a los daños que causaban⁸⁴, en primer lugar, las usurpaciones de tierras, que originaban contundentes reacciones de las ciudades, que acudían a defender sus derechos ante el Consejo Real⁸⁵. Muchas de estas tropelías eran ejecutadas por hombres cobijados en los señoríos, hecho que la ciudad de Málaga denunció de esta manera: los señores tienen en sus lugares *muchos malhechores y salteadores que saltean e matan ombres* porque saben que en los señoríos serán *favorecidos e guardados e que no serán castigados*⁸⁶.

Las molestias y ataques eran mutuos, mientras que el Alcaide de los Donceles se quejaba de su situación ante la reina y denunciaba que los vecinos de Málaga *molestaban con penas e achaques a la dicha villa* de Comares, su alcaide en la fortaleza de ese lugar, Pedro de Espinosa, atacó con hombres armados a los vecinos de Málaga, provocando graves incidentes; fueron víctimas de esta violencia pastores, porqueros y transeúntes, pero la chispa saltó cuando son raptados y saqueados el alguacil de Málaga, Diego Hernández, y el escribano Fernando de Madrid, acción que generó un largo pleito. Las tropelías de Pedro de Espinosa están incardinadas con las pretensiones del Marqués de Comares por apoderarse de tierras para su villa⁸⁷. En la captura de bienes y raptos de malagueños por parte de Pedro de Espinosa y sus compinches se ha de tener en cuenta

⁸⁰ ADM, Comares, leg.14-9, apud. BRAVO CARO, J.J. *Ob. Cit.*, p. 119.

⁸¹ SORIA MESA, E. *Ob. Cit.*, p. 85.

⁸² En el Repartimiento se expresa que los vecinos de Comares se quejaron a Juan Alonso Serrano sobre los perjuicios que sufrían por la entrada de ganado de vecinos de Vélez (sobre todo en Almáchar), así como los daños que sufrían algunos vecinos moros y el alguacil de Comares (Mahomad Alhomary) pedía que pudieran ser apresados y llevados ante el corregidor de Málaga. BEJARANO ROBLES, F. y VALLVÉ BERMEJO, J. *Ob. Cit.*, p. XI.

⁸³ AMM Lib Prov. VIII fols. 112-v

⁸⁴ Los campos son arrasados y maltratados, todo ello porque el señor *usa de ser ombre poderoso*, como se expresa en 1507 cuando la ciudad de Ronda se queja de las violencias ejercidas contra sus vecinos por D. Fernando Enríquez. AGS. RGS. 1507, febrero, 19.

⁸⁵ SORIA MESA, E. *Ob. Cit.*, p. 67.

⁸⁶ AMM, Col. Orig. III, fol. 84.

⁸⁷ AGS, CC Pueblos, leg. 11-76.

otro trasfondo: entre los participantes existe un considerable número de moriscos de Comares, capitaneados por el alcaide de la fortaleza, un elemento más a considerar en la acción de los nobles por atraer vasallos moriscos a sus señoríos con ofrecimientos de distinto orden⁸⁸.

Los hechos más graves de este tenor sucedieron el 4 de febrero de 1514 según lo expuesto por Gabriel de Vergara⁸⁹, procurador de la ciudad de Málaga, quien planteó lo ocurrido en la Corte y se encargó del proceso que, según su criterio y defensa, trata de como esta provocado en el proceso que Málaga ha tratado sobre los delitos, fuerças y eçesos que Pedro de Espinosa alcaide de Comares e los otros consortes hizieron en la tierra e términos de Málaga⁹⁰; el tal Espinosa con gente de a caballo y de a pie con lanzas y ballestas, junto con varios vecinos de Comares⁹¹, raptaron al alguacil y al escribano susodichos cuando estaban en el cortijo de Antón García, quitó al alguacil la vara de la justicia, y los tuvieron presos en la fortaleza de Comares. Los sucesos prosiguieron el 6 de febrero de 1514, jornada en que pastores y cazadores malagueños andaban por el término de Rio Gordo – considerada por los malagueños de su jurisdicción– cuando el alcaide de Comares, Pedro de Espinosa y otros, les hicieron prendas.

Tras el conocimiento de estos hechos la reina envió al licenciado Francisco de Dávila para que iniciara la pesquisa y castigara a los culpables, quien estuvo acompañado del escribano Bernardino González. El Dávila, mediante la sentencia del 12 de abril de 1514, halló culpables a Pedro de Espinosa y a treinta personas que lo acompañaron, les condenó a penas civiles y criminales y a las costas que la ciudad de Málaga tuvo en esta causa; los cuarenta y seis moriscos⁹² fueron condenados cada uno a cien azotes para lo cual se les prendería allí donde estuvieren, serían sacados desnudos en asnos, con sogas en la garganta y las manos atadas, paseados por las calles antes de ser azotados y cada uno debía pagar 2.000 mrs. para las penas de cámara y para las costas⁹³. La otra causa y sentencia es entre la ciudad de Málaga y el alcaide Pedro de Espinosa por *ciertos delitos e fuerças* que cometió contra Málaga⁹⁴; fue *recusado absente*, era un delito grave y la sentencia entendía *asy por la culpa que tyene en juntar gente e ir con ella contra el alguazil e escrivano de la çibdad de Malaga como por la culpa que paresçe que tiene en aver quitado por fuerza la vara de justicia al dicho alguazil e al dicho escrivano las escrivanias e escripturas como por la culpa que paresçe que tiene en averles prendido e tenidos presos en la dicha fortaleza de Comares e fecho*

⁸⁸ GALÁN SÁNCHEZ, A. “Notas para el estudio del origen de la cuestión morisca...”, p. 7.

⁸⁹ AGS, CC Pueblos, leg. 11-87.

⁹⁰ AGS, CC Pueblos, leg. 11-76.

⁹¹ Entre ellos: Pedro Luxuy, Pedro Almuédano, Francisco Gaytán, Pedro el Mudéjar, Alonso Bermejo.

⁹² Cuyos nombres son: Alonso Albañil, hijo de Antón albañil; Juan, hijo de Arrozayan, Juan Gaytán Alpujarri, Francisco Gaytán Alcaxate, Alonso Magana, Juan de Tapia, Francisco el Majundí, Francisco de Coalla, hijo del alguacil; Francisco el Din, Gómez de Mosquera, Juan Arrondí, Diego Arrondí, Juan Aragi, Fernando Charcharagi, diego Almoradez, Juan Alpujarri, pedro el de Mondéjar, Pedro Arratas, Francisco Marmas, yerno del alguacil; Francisco Lezaraque, Alonso, nieto de Hernán de Pola; Hernando Hansez, Fernando Marna el mozo, Alonso Grandenagur, Francisco el Din, Francisco Aragi el viejo, Pedro Almorad, hijo del alfaquí; Diego, hijo del Cierso; Fernando Albotaha, Alonso Albotaha, Andrés Pivi, Alonso de Coalla, hijo del alfaquí; Francisco Hacixa Hagan, Alonso Lanjarón, Francisco el Babal, haynaAlmorada, Francisco, hijo de Pedro el Din; Alonso el Diny, Francisco Mugiber, GoncaloCordori, Pedro de Alameda, hijo del alfaquí; Fernando del Marari, Pedro de Luxany, Juan de Espinosa, Juan Albotayne. AMM, Lib, Prov. VII, fols. 121v-123v

⁹³ AMM, Lib. Prov. VII, fols. 121v-123v.

⁹⁴ AMM, Lib. Prov. VII, fols. 96-v.

*proceso contra ellos e sentençiandolos*⁹⁵; por ello fue condenado a ser expuesto en la picota o en el rollo, a morir decapitado y a que la mitad de sus bienes se entregaran al fisco. Las costas del proceso fueron estimadas por Gabriel de Vergara en 22.600 mrs. El 14 de septiembre de 1514 la reina informó al alcaide de Vélez Málaga sobre los hechos y sobre las sentencias y lo comisionó para recuperar este dinero y hacer cumplir lo sentenciado.

De estos sucesos se derivan, al menos, dos cuestiones. En primer lugar, la colaboración de los moriscos en hechos anejos a la actividad señorial por el deseo de extender los dominios a costa de las jurisdicciones vecinas. En este caso los sucesos son muy violentos y la participación de los conjurados es numerosa; además, entre los participantes moriscos se encuentran los vecinos más conspicuos de la villa de Comares: el hijo y el yerno del alguacil y los hijos del alfaquí. Desconocemos si el ataque al alguacil y escribano de Málaga estaba preparado o fue fortuito. Este último extremo es posible pues los asaltos a vecinos malagueños eran frecuentes. Sin embargo, la presencia de un alguacil y un escribano, ambos con sus atributos y elementos de trabajo y de identificación de sus funciones –vara, escribanía, documentos– por tierras cercanas a Comares en un momento en el que Málaga observa las pretensiones del Marqués de Comares sobre los términos nos hace pensar que el ataque a los dos representantes malagueños, durante una visita de inspección o reconocimiento, tuvo la intención de impedir estas funciones. Quizá por ello, Pedro de Espinosa habría actuado con el consentimiento de su señor, el marqués de Comares, probablemente por orden expresa, de ahí que los problemas se agravaran posteriormente; la condena de Espinosa era condenar las pretensiones de don Diego Fernández de Córdoba.

Una segunda cuestión es la participación de Vélez en este acontecimiento. La reina encomienda a las autoridades veleñas recuperar lo aprehendido y hacer cumplir las sentencias. Estos trabajos eran encargados habitualmente a organismos imparciales; sin embargo, Vélez era una de las partes interesadas en la polémica entre Málaga y Comares, pues los veleños estaban resentidos por el canje por Sedella, entre otros diversos conflictos entre ambas ciudades.

En el mes de julio aún no se habían ejecutado las penas principalmente porque, según denunciaba Gabriel de Vergara, *los dichos delinquentes se andan por esas dichas çibdades e villas e lugares sin que fueran prendidos*⁹⁶; la villa de Comares y aldeas cercanas y de su antiguo término no denunciaron la presencia de los moriscos condenados y, por otro lado, Vélez no mostró prisa alguna por capturar a los forajidos. De forma que en el mes de septiembre Gabriel de Vergara solicitó de nuevo a doña Juana que recordara a las autoridades de Vélez el cometido que tenían⁹⁷. En ese mismo mes la reina ordenó al alcalde veleño que capturara a los condenados por el bachiller Francisco de Dávila y que hiciera cumplir las penas y recuperara los enseres robados⁹⁸.

Desconocemos el destino de los condenados, pero probablemente cumplieron las penas pues los malagueños no volvieron a mencionar el asunto de las condenas; con lo cual Pedro de Espinosa tal vez murió o se fugó y no se habló más de él; por otro lado,

⁹⁵ AMM, Lib. Prov. VII, fols. 121v-123v.

⁹⁶ AMM, Lib. Prov. VII, fols. 96-v.

⁹⁷ AGS, CC. Pueblos, leg. 11-78.

⁹⁸ AGS, CC. Pueblos, leg. 11-85; 1514, septiembre, 28. Valladolid; AMM, Lib. Prov. VII, fols. 120v-121.

una vez dada la sentencia por Francisco de Ávila, el Marqués de Comares, desde *Luçena ha embiado gente armada a los términos de Málaga e an tornado a hacer prendas e otros eçesos*⁹⁹, por lo que el clima de violencia continuó.

El apresamiento del alguacil y del escribano de Málaga, estuvo acompañado por otras fechorías cometidas en el mes de octubre de 1514, en el término de Málaga – especialmente en Rio Gordo, Fuente de la Reina, Santo Pítar y el Guadalmedina–; el botín obtenido por Pedro Espinosa, con la ayuda de los de Comares y otros que habían llegado de Lucena consistió en boriccas, ballestas, azadones, hatos de pastores y otras cosas¹⁰⁰; si bien Alonso Romano, en nombre del Alcaide de los Donceles, argumentó que lo aprehendido había sido en término de Comares¹⁰¹. El cabildo malagueño dio plenos poderes al procurador Rodrigo de Aldana para que fuera a tratar con el teniente de corregidor de Vélez Málaga lo ocurrido y le presentara la real provisión por la cual Málaga debía recuperar las prendas y costas¹⁰²; en enero de 1515 este asunto de los robos y violencias estaba sin resolver¹⁰³; Rodrigo de Aldana volvió a Málaga desde Vélez con una victoria pírrica, escasa información, unos cuantos objetos maltrechos, percibiendo la imposibilidad de recuperar nada más, así como constatando la pasividad de Vélez que sólo perjudicaba a la ciudad de Málaga¹⁰⁴.

Ante la presión de los malagueños comienzan las pesquisas en Vélez¹⁰⁵, en presencia del corregidor y del procurador de Málaga compareció Alonso de Pedrosa, alcaide de la fortaleza de Comares, y Francisco de Coalla, alguacil de la villa. Al iniciarse el interrogatorio ambos solicitaron un plazo y sólo se les concedieron dos horas, en las cuales podrían haberse puesto de acuerdo en las respuestas. Ambos afirmaron desconocer quienes eran ni en dónde estaban los inculpados y que, desde luego, éstos no se encontraban en Comares. Tras varias dilaciones, el procurador de Málaga tomó la palabra y conminó al alcaide a que *aclare e exiva las prendas*; requirió al alguacil *como persona que fue en la toma de las dichas prendas* que dijera lo que sabía, y al teniente de corregidor que acelerara el proceso pues en caso contrario lo declararía *como de persona remiso e negligente en la execucion de lo que su altesa manda*. El interrogatorio se aceleró, el alcaide presentó lo que había robado¹⁰⁶ y el alguacil relató algunos hechos: *ha cierto tiempo que vino Alonso de Ranpo a este que declara e le pidió una bestia e que no le dixo para que hera e que beste que declara se la busco porque dixo que la pedía Juan de Cuenca que a la sazón estaba en la fortaleza e que se fue; e después dende a çiertos días volvió el dicho moço que ansi avia llevado la dicha bestia e le dixo a este que declara que venía de Espejo de llevar prendas que*

⁹⁹ AGS, CC Pueblos, leg. 11-76.

¹⁰⁰ AGS, CC Pueblos, leg. 11-85.

¹⁰¹ AGS, CC Pueblos leg. 1-22.

¹⁰² 1515, enero, 22. AGS, CC Pueblos, leg.11.

¹⁰³ AGS CC Pueblos 1515, enero, 28.

¹⁰⁴ El teniente de corregidor de Vélez Málaga ordenó al alcaide Alonso de Pedrosa y al alguacil Francisco de Coalla que declararan sobre la naturaleza de las prendas hechas y sobre quienes las tenían, a lo que Pedrosa dijo que lo que cogió Pedro de Espinosa no está en Comares y que sobre lo que él tiene ha de ir a Comares para averiguarlo; Coalla afirmó, por su parte, que algunas prendas habían sido llevadas a Espejo y devolvió un capote blanco y una gabardina pardilla, un puñal, una caldera vieja y dos mantos remendados. 1515, enero, 27. AGS, CC Pueblos, leg. 22.

¹⁰⁵ AGS, CC Pueblos, leg. 1-22.

¹⁰⁶ Un capote blanco, una gabardina pardilla, un puñal de Juan Fernández, una caldera vieja y unas mantas remendadas de unos pastores, así como unas prendas a unos porqueros. AGS, CC. Pueblos, leg.1-22.

se lo avia mandado el dicho Cuenca e que las dichas prendas cree que estaban en casa de Alonso Gaspar vezino de la dicha Comares¹⁰⁷, es de destacar que sólo este testigo aporta alguna información tal vez por miedo a las represalias de las autoridades malagueñas.

En todo este asunto se ha de destacar la participación de vasallos del Alcaide de los Donceles procedentes de Córdoba y de Lucena, pues gente de estos lugares participaron en los hurtos y el mismo Alcaide, en 1515, se encaminó desde Córdoba¹⁰⁸; además, una parte del botín fue llevado a la villa de Espejo. Los hechos de Comares quedan por lo tanto imbricados en hechos que involucran a los señoríos y vasallos del Alcaide de los Donceles.

El marqués de Comares no cejó en sus pretensiones de ampliar su dominio y jurisdicción fuera de la villa, Así pues, en 1515 tramó otro ardid clásico en las estrategias de ampliación territorial y jurisdiccional de los señoríos: la instalación de una horca fuera de la villa¹⁰⁹, un símbolo, junto con la picota, del ejercicio de la jurisdicción señorial civil y criminal¹¹⁰; ante lo cual Málaga la retiró por dos ocasiones y el concejo informa sobre ello a la soberana, alegando que la horca acarrearía problemas también a las ciudades de Vélez, Loja, Alhama y Antequera; de manera que la reina prohibió al Marqués de Comares la instalación de ese símbolo¹¹¹.

En 1535 aún continuaban los incidentes en esta tierra, que eran denunciados por los vecinos que se veían intimidados por ellos; así lo expuso ante el alcalde mayor, el escribano y testigos, María Ordoñez, viuda, mujer que fue de Pedro Gómez de Chinchilla, vecino de Málaga, quien manifestó que ella quería nombrar un curador para su hija Catalina y su hijo Hermando, pues a su padre, Pedro Gómez de Chinchilla *lo mataron en termino de la ciudad de Málaga viniendo a ella de la villa de Comares lugar de señorío*¹¹².

No obstante, este clima de violencia no parece que se sostuviera en la taha de Comares con la misma violencia que en otras comarcas del Reino de Granada con la entrada en vigor, años más tarde, de normas antimoriscas¹¹³.

4.- FRANCISCO DE COALLA: EL TERCERO EN DISCORDIA

Los diversos conflictos analizados entre el concejo de Málaga y el marqués de Comares han de ser comprendidos teniendo en cuenta la existencia de un tercero en discordia: Francisco de Coalla y sus descendientes.

Francisco de Coalla, alcaide de la fortaleza de Comares y principal propietario de su término y alquerías, fue uno de los grandes perjudicados por la concesión de Comares al Alcaide de los Donceles. Cuando tuvo conocimiento de esta decisión, Coalla fue a la Corte a solicitar una compensación *–equivalencia–* por la pérdida de la alcaidía¹¹⁴. De

¹⁰⁷ AGS, CC Pueblos, leg.1-22.

¹⁰⁸ AGS, CC Pueblos, leg. 1-22.

¹⁰⁹ 1515, marzo, 28. Medina del Campo. AMM, Col. Orig. IV, fol. 113; Lib. Prov. VII, fols. 237-238.

¹¹⁰ Horca, picota y el rollo son símbolos del poder señorial. *Un símbolo de la jurisdicción señorial y en especial de la justicia de sangre, se representaba en el rollo que todavía está en pie en algún pueblo castellano*, el rollo sólo podía ser levantado por quienes tuvieran facultades jurisdiccionales, horca, picota y *todas las insignias de la jurisdicción*, así como la cárcel señorial. GUILARTE A.M. *Ob. Cit.*, pp. 203-204.

¹¹¹ AMM, Col. Orig. IV, fol. 113; Lib. Prov. VII, fols. 237-238.

¹¹² 1535, septiembre, 20 AHPM, Secc. Protocolos. Málaga, leg. 166, s.f.

¹¹³ BRAVO CARO, J.J. *Ob. Cit.*, p. 115.

¹¹⁴ El Conde de Tendilla afirma que Francisco de Coalla de camino a la Corte paró en Granada y le dijo que se dirigía a la Corte *para que el rey nuestro señor le biziese la equivalencia*. MENESES, E. *Ob cit.*, t. I, pp. 158-159.

hecho, Francisco de Coalla entregó la fortaleza de Comares a don Pedro Fernández de Córdoba, en representación de su hermano, el 11 de junio de 1513¹¹⁵. El trueque fue semejante para Francisco de Coalla pues recibió la tenencia de la alcaidía de Sedella, en donde dejó por su lugarteniente a Pedro Moreno¹¹⁶; esta fortaleza permaneció en manos de la familia Coalla largo tiempo¹¹⁷. Hubo, por lo tanto, un intercambio de las alcaidías, pero Coalla observó la división de su poder pues seguía siendo el principal terrateniente de Comares.

Francisco de Coalla fue contino de los Reyes Católicos¹¹⁸ y siempre se mantuvo en posiciones cercanas a los monarcas por lo que tras la conquista de la ciudad de Málaga recibió diversas mercedes¹¹⁹; fue regidor en 1494 y 1495 y de nuevo en 1501, 1502, 1508, 1510, 1512, 1513, 1515; fue uno de los beneficiarios de las mercedes reales vitalicias concedidas en 1508 para el ejercicio de este oficio¹²⁰. Así pues, desde el principio formó parte de la oligarquía malagueña, utilizando todos los mecanismos y maneras características de estas élites urbanas: obtención de los oficios principales del cabildo, patrimonialización de los mismos, creación de un patrimonio mueble e inmueble tanto rústico como urbano, manejo cuidadoso de las alianzas matrimoniales con otros miembros de la élite de la ciudad¹²¹, comenzando por su matrimonio con Leonor de Mosquera, hija de Cristóbal de Mosquera uno de los oficiales de la Corona encargado del Repartimiento¹²². La familia Coalla consolidó su pertenencia a la élite malagueña con diversas actividades y alianzas¹²³, manteniendo siempre el ejercicio del oficio de regidor, puesto que los hijos de Francisco disfrutaron de la regiduría: primero Gonzalo Fernández de Coalla en 1515 –por renunciación de su padre¹²⁴– y, posteriormente, Gabriel de Coalla en 1526, también por el sistema de la renunciación que hizo del oficio

¹¹⁵ PAZ, J. “Castillos y fortalezas del Reino de Granada”. *Revista Archivos, Bibliotecas y Museos*, apud TÉLLEZ LAGUNA, M. *Ob. Cit.*, p. 179.

¹¹⁶ AMM, Col. Orig. IV, fols. 94-103.

¹¹⁷ 1551, mayo, 26. Don Gome de Coalla y Figueroa, vecino de Málaga, como heredero y sucesor de los bienes y del mayorazgo de su tío Gabriel de Coalla, que fue alcaide de la villa de Sedella por su majestad, otorga poder a la muy magnífica señora doña Isabel de Quintanilla, viuda del licenciado Rodrigo de Coalla, del Consejo de su Majestad para que comparezca ante los contadores Mayores, de Consejos o ante quien corresponda y suplique a S.M. le otorgue la merced de librar y pagar los mrs. que se le debían a su tío cuando falleció del acostamiento y de la alcaidía de Sedella. AHPM, Secc. Protocolos. Málaga, leg. 224, fol. 188v.

¹¹⁸ LADERO QUESADA, M.A. *Castilla y la conquista del Reino de Granada*. Valladolid, 1967, p. 288.

¹¹⁹ LÓPEZ DE COCA J.E. *La tierra de Málaga...*; su proximidad a la Corona tal vez provenga de quien pudiera ser su padre o pariente cercano, el contador de la reina, en 1489, Gonzalo Fernández de Coalla; RUMEU DE ARMAS, A. “Las pesquerías españolas en la costa de África (siglos XV-XVI)”. *Hispania* 130 (1975), p. 301. Un hijo de Francisco llevará el mismo nombre y apellidos.

¹²⁰ 1508, abril, 18. AMM, Lib. Prov. V, fols. 35v-36.

¹²¹ Francisco de Coalla casó con doña Leonor de Mosquera (1503, febrero, 9. AHPM, Secc. Protocolos. Málaga, leg. 3, fol. 4), que era hija de Cristóbal de Mosquera uno de los repartidores de Málaga (1504, febrero, 3 AHPM, Secc. Protocolos. Málaga, leg. 15, fols. 26v-27v).

¹²² CRUCES BLANCO, E. “Ensayo sobre la oligarquía malagueña”. *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*. Málaga, 1987, pp.199-213; CRUCES BLANCO, E. “Algunas casas de la oligarquía malagueña: ajuares y espacios femeninos. 1495-1516”. *Actas del Congreso Internacional “De puertas para adentro. Vida y distribución de espacios en la arquitectura doméstica (siglos XV y XVI)”*. Granada, 2019, pp. 119-149.

¹²³ Una hija de Francisco y Leonor, Mayor de Coalla, fue monja en el monasterio de Santa Clara de Málaga 1508, octubre, 15 AHPM, Secc. Protocolos. Málaga, leg. 10, s.f.

¹²⁴ AMM, Lib. Prov. VII, fols. 187-188.

su hermano¹²⁵, regiduría que la familia mantuvo a lo largo del siglo XVI¹²⁶. Los Coalla ampliaron su influencia más allá de la ciudad de Málaga, pues no se ha de olvidar que un miembro de la familia, el licenciado Rodrigo de Coalla era miembro del Consejo Real y Francisco de Coalla, hijo de Gonzalo Fernández de Coalla y de Elvira Ponce de León, se casó con una dama de la reina de Portugal¹²⁷.

Francisco de Coalla recibió en el Repartimiento, unas casas en la morería, tierras y viñas¹²⁸, y a partir de este núcleo inicial incrementó estas posesiones con la compra de molinos, en la zona del Guadalmedina¹²⁹; fue beneficiario de un destacable incremento de bienes mediante una merced real por la cual obtuvo quince caballerías de tierra junto al camino de Comares a Antequera contiguas a la Dehesa del Rey¹³⁰. Pero no cabe duda de que el principal soporte del poder económico y social que la familia Coalla ejercía provenía de las propiedades radicadas en la villa de Comares y sus contornos.

Francisco de Coalla comenzó a recibir bienes en Comares el 14 de agosto de 1487, en esa fecha, los Reyes Católicos concedieron a Francisco –que ya es citado como alcaide– una merced de quince caballerías de tierra en *Anpori*¹³¹ ubicadas *cerca del camino que va de la dicha villa de Comares a la ciudad de Antequera*, concesión que podía transmitir en herencia a sus descendientes¹³²; donaciones que prosiguieron mediante varias mercedes reales por valor de 470.000 mrs.¹³³ que incluían el cortijo de Auta –un lugar que estaba poblado–, viñas, quince caballerías y seis fanegas de tierra, varios sitios de molino, la tercia parte de una rueda de molino, casas para una bodega, varios sitios de colmenares¹³⁴. Estos bienes se completaron con la compra que el 25 de mayo de 1488 Francisco de Coalla le hizo a Hamete el Zuq, vecino de Comares, de 1.075 fanegas sevillanas por 200 doblas zayenes, heredad ocupaba la actual villa de Colmenar, a dos leguas y media de Comares, aunque no es hasta el 12 de mayo de 1489 cuando los Reyes Católicos confirman esta adquisición cuya delimitación no se alcanzó hasta 1494¹³⁵; con todo ello Coalla logró la posesión del 70% del total de las tierras del término de Comares¹³⁶, parte de las cuales eran dadas a

¹²⁵ AGS, CC Memoriales, 184-28.

¹²⁶ 1540, agosto, 24. Málaga. Andrés Ugarte de Barrientos, regidor de Málaga, cuyo oficio usa su padre Fernando de Ugarte, por cédula de S.M, renuncia en Gabriel de Coalla, vecino de Málaga y alcaide de la villa de Sedella. AHPM, Secc. Protocolos. Málaga, leg. 217, fol. 966.

¹²⁷ 1540, noviembre, 22. Málaga. Francisco de Coalla, hijo de Gonzalo Fernández de Coalla y de Elvira Ponce de León, da poder a doña Isabel de Quintanilla, viuda del licenciado Rodrigo de Coalla, del Consejo de su Majestad, para que en su nombre se despose y case con Doña Mencía, hija de los muy magníficos señores Alonso de Quintanilla y Catalina de Figueroa que es dama de la señora reina de Portugal y le dé y otorgue por su esposo y marido. AHPM, Secc. Protocolos. Málaga, leg. 218, fol. 254.

¹²⁸ Diez partes de tierra que se verían incrementadas con otras diez partes de viña. AMM Libro del Repartimiento, fol. 160v.

¹²⁹ Un molino que daba a renta para su explotación (1512, septiembre, 4. AHPM, Secc. Protocolos. Málaga, leg. 20, fols. 180v-182v); cerca de este molino compró 6 fanegas de tierra calma (1512, noviembre, 20. AHPM, Secc. Protocolos. Málaga, leg. 24, fols. 431v-433v).

¹³⁰ 1487, agosto, 1, AGS, RGS.

¹³¹ A veces citado como Napurí otras como Lapurín, luego conocido como cortijo de Napolín.

¹³² En Laporín Francisco de Coalla obtuvo un sitio para colmenar. BEJARANO ROBLES, F. y VALLVÉ BERMEJO, J. *Ob. Cit.*, p. XVI; pp. 50-51, p. 59.

¹³³ LÓPEZ DE COCA, J.E. *La tierra de Málaga...* p. 113.

¹³⁴ BEJARANO ROBLES, F. y VALLVÉ BERMEJO, J. *Ob. Cit.*, p. 59.

¹³⁵ El 1 de marzo de 1494 se delimitó la propiedad con los testigos mudéjares que conocían bien las lindes; en el mes de noviembre de 1489 los reyes concedieron un sitio de colmenar en la heredad del Zuque. BEJARANO ROBLES, F. y VALLVÉ BERMEJO, J. *Ob. Cit.*, p. XVI; p. 33-45; pp. 39-40; p. 59.

¹³⁶ LÓPEZ DE COCA, J.E. *La tierra de Málaga...*, p. 111, p. 113, p. 136, p. 209.

renta para un período de nueve años¹³⁷. El alcaide Coalla irá adquiriendo más bienes en Comares, entre ellos los de la hija de Hamete el Zuq¹³⁸.

Desde el principio Francisco de Coalla es un personaje relevante en Comares, participó en el deslinde y amojonamiento llevado a cabo por Juan Alonso Serrano y el escribano Antón López de Toledo y en el reparto de los bienes de la villa¹³⁹, acciones sobre las que se mostraría vigilante pues afectaban a la mayor parte de sus bienes.

Coalla controlaba la tierra, la mayor parte de los medios de producción, los hombres y las armas, a lo que se ha de añadir su condición de alcaide de la fortaleza lo que conllevaba la percepción del libramiento de la tenencia¹⁴⁰ y el ejercicio de un poder cuasi señorial¹⁴¹, que no cabe duda que ejerció y generó abusos, injusticias y atropellos denunciados por los perjudicados, pues estas arbitrariedades fluctuaban desde la incorrecta administración de justicia y la apropiación de bienes¹⁴² a aprovecharse de la mano de obra mudéjar¹⁴³. Desde 1494, Coalla tuvo capacidad para decidir en las causas criminales sucedidas en Comares y su término¹⁴⁴, un poder que se veía reforzado porque los alcaldes de fortalezas representaban a la Corona y controlaban a la población¹⁴⁵.

Los enfrentamientos antes indicados y, probablemente, muchos otros incidentes tuvieron lugar en las posesiones de Francisco de Coalla, en los cortijos de Auta y Napolín y en las tierras que compró a Hamete el Zuque, así como en las proximidades de Río Gordo, cuyo curso también quedaba integrado en las tierras del alcaide de Comares. Es por ello que abundar en el conocimiento de esas tres grandes propiedades podría explicar algunos de esos hechos armados y la presencia de malhechores y plantear cuántos de ellos fueron promovidos por Coalla.

Probablemente, Coalla se aferró a estas propiedad y entorno a ellas creó un gran patrimonio, por lo que solicitó a los Reyes Católicos otros cortijos como pago por los servicios prestados y consiguió que los monarcas que fueran concedidos por juro de heredad, así como que las tierras y bienes en Auta, de manera que lo tuviera todo por *cortijo cerrado*; aunque no es hasta 1494 cuando este cortijo quedó bien delimitado y su propietario tomó posesión del mismo¹⁴⁶.

¹³⁷ 1505, agosto, 29. AHPM, Secc. Protocolos. Málaga, leg. 9, fols.867-870.

¹³⁸ Heredades en Comares por valor de 22.000 mrs., venta que rechazó el yerno del Zuque aunque se retractó de ello. BEJARANO ROBLES, F. y VALLVÉ BERMEJO, J. *Ob. Cit.*, p. XVI.

¹³⁹ BEJARANO ROBLES, F. y VALLVÉ BERMEJO, J. *Ibid.*, p. IX.

¹⁴⁰ El libramiento de la tenencia de la fortaleza de Comares lo tuvo que reclamar en 1508, (1508, junio, 3). AHPM, Secc. Protocolos. Málaga, leg. 10, s.f.

¹⁴¹ LÓPEZ DE COCA, J.E. "Tenencias de fortalezas en el reino de Granada en época de los Reyes Católicos (1492-1516)". *El reino de Granada en la época de los Reyes Católicos. Repoblación, comercio, frontera* Granada, 1989, II, pp. 235-265.

¹⁴² Por ejemplo, Cacén Alberbechin, vecino de Cútar, que no recibió justicia del alcaide Coalla, pues éste defiende al asesino de su hijo, un morisco llamado Alí Alpaupí; Cacén se fue a Almayate y Coalla se apropió de sus tierras. AGS, RGS. 1499, julio, 30.

¹⁴³ Por ejemplo, Fernando de Coalla se negó a pagar a quienes realizaron las reparaciones de la fortaleza de Comares. LÓPEZ DE COCA, J.E. y ACIEN ALMANSA, M. "Los mudéjares del obispado de Málaga (1485-1501)", *Actas I Simposio Internacional de mudéjarismo* (Teruel, 1981), p. 334.

¹⁴⁴ LÓPEZ DE COCA, J.E. *La tierra de Málaga...*, p. 583.

¹⁴⁵ SORIA MESA, E. *Ob. Cit.*, pp. 65-66.

¹⁴⁶ El 30 de abril de 1489 los Reyes Católicos hicieron merced a Francisco de Coalla de tres caballerías de tierras que habían pertenecido a Ubequer Alfahan; el disfrute de la tierra se donaba con derechos desde el 1 de enero y con la posibilidad de traspaso a sus herederos; el 15 de febrero de 1490 consigue la merced por juro

A estas donaciones concedidas a Francisco de Coalla se deben añadir las concesiones que los Reyes le dispensan en diversas villas del término de Comares como alcaide de la fortaleza de su fortaleza¹⁴⁷. Las donaciones no acaban con todo lo antedicho pues entre 1490 y 1495 Coalla es beneficiario de diversas mercedes reales que incluían viñas, molinos y olivos, y una bodega¹⁴⁸.

De esta forma, Francisco de Coalla consiguió tener propiedades en el término de Comares y sus aldeas (El Borge, Benamargosa, Almáchar y Cútar) y extender su poder por el Campo de Cámara, otra de las zonas que fue escenario de enfrentamientos armados y de litigios entre la ciudad de Málaga, la de Antequera, el Alcaide de los Donceles y Francisco de Coalla, pues era una rica zona cerealista y, además, un eje que articulaba el poblamiento de esa área central malagueña¹⁴⁹. Coalla sienta su derecho con anterioridad a las concesiones de los monarcas, éstos van a la zaga de lo pedido u obtenido por el alcaide; más que concesiones son donaciones confirmatorias de lo ya adquirido, construido o solicitado.

No existen datos exactos sobre la reacción del concejo de Málaga en relación con el poder mostrado por uno de sus regidores en tierras del término de la ciudad, pero entendemos que detrás de los pleitos entre Málaga y Comares por la Dehesa de Rey pudieran estar los intereses de Coalla, sobre todo en los primeros años de presencia castellana, como puede colegirse del pleito sostenido entre el corregidor de Málaga y los de Comares para establecer los límites de la dehesa¹⁵⁰, ya que se ha de tener en cuenta que el cortijo de Auta se encontraba en parte ese lugar de pasto, en cuya delimitación se estipuló que la Fuente Alta y Borbollón serían realengas¹⁵¹.

En otras ocasiones, miembros de la familia Coalla se unen a las reivindicaciones de la ciudad de Málaga; así, en octubre de 1515, Gonzalo Fernández de Coalla, junto con Fernando de la Vega, corregidor, y Hernán Mexía, regidor, promueve una protesta por la amenaza señorial sustentada en sucesivas mercedes otorgadas por los Reyes Católicos que, según los susodichos, habían mermado los montes concejiles, de forma que los ganados de los malagueños no tenían pastos y la carne consumida en la ciudad se encarecía; igualmente, la leña para los bizcochos, la madera para los navíos y la fundición y las carretas de la artillería, los arados y los aperos de los labradores también subían de precio, pues en lugar de seguir obteniendo madera a dos leguas de la ciudad ahora se

de heredad y otras cuatro caballerías de tierra en Auta. BEJARANO ROBLES, F. y VALLVÉ BERMEJO, J. *Ob. Cit.*, pp. 26-30, p. 26, pp. 30-33, p. 59.

¹⁴⁷ En los pagos de A[...], Gamiz, Mosa Cabad, Cútar, Arnid, Borge y camino de Vélez, en el Borge, en los pagos de Galfen, Andalhagin, Alí Faragi, Fuente del Zorzal, Handal Hagiun, Alcocayria, Handa Carrana, Magiger, Almáchar, en los pagos de Fomatiles, Esparraguera, arroyo del Verdil, Hayn Algazy, Ayman, Handalmachar, Handa Haçaf y Benamargosa en los pagos de Heri Balparra, Ocab, Ofrad Madara y una tercera parte de una rueda de molino de pan llevar. BEJARANO ROBLES, F. y VALLVÉ BERMEJO, J. *Ob. Cit.*, pp. 45-46, pp. 46-47, pp. 47-48; p. 54.

¹⁴⁸ En febrero de 1490 recibió una merced de un molino de pan en el río de Comares; en mayo de 1493, una merced de *enmienda y remuneración* que le proporciona las viñas abandonadas por cuatro vecinos mudéjares de Comares; en abril de este año, una merced de 6 fanegadas de tierras en las que ya previamente el alcaide había plantado majuelos y pies de olivos; en 1495, una bodega, ya construida por Coalla en la misma villa de Comares. BEJARANO ROBLES, F. y VALLVÉ BERMEJO, J. *Ob. Cit.*, pp. 52-53, pp. 53-54, pp. 55-56, p. 63.

¹⁴⁹ ESPEJO LARA, J.L. *Ob. Cit.*, p. 120.

¹⁵⁰ ACM, leg. 61, pieza 69.

¹⁵¹ BEJARANO ROBLES, F. y VALLVÉ BERMEJO, J. *Ob. Cit.*, p. XVII, pp. 64-68.

consegua a 4 ó 5 leguas¹⁵². Este memorial revela el problema de las mercedes y señoríos no sólo como un envite para Málaga y perjuicio para sus vecinos, sino también como una cuestión que ponía en peligro el abastecimiento de las armadas, la construcción de navíos y la preparación de la artillería, tan necesario todo ello en esos momentos para la política exterior de la Corona. La respuesta de la soberana a la súplica de los malagueños fue que el corregidor se informaría¹⁵³.

Es necesario un análisis de las clientelas nobiliarias incluso en las casas menores y de las oligarquías ciudadanas¹⁵⁴; por ello, se ha de recordar que Francisco de Coalla se rodeó en Comares de sus criados y clientela, pues muchos de ellos recibieron propiedades en la villa. Es lo que ocurrió con García de la Vega, su lugarteniente en la alcaidía, quien recibe las casas de Hamete Yamar el Cojo *porque se perdían en estar despobladas*¹⁵⁵; con Alfonso Tomás, criado de Francisco de Coalla, quien recibe las casas de Ali Amar¹⁵⁶; así como los bienes concedidos a sus criados Juan Gutiérrez y Cristóbal Carrión¹⁵⁷. Estos allegados pudieran haber sido los organizadores de los desmanes que se solían cometer contra la comunidad mudéjar, que no siempre quedó impasible antes estos abusos¹⁵⁸.

Es probable que Francisco de Coalla fuera el primer Señor de Auta y Colmenar¹⁵⁹, años más tarde, en 1560, un descendiente de Francisco de Coalla compró a Felipe II la jurisdicción de los cortijos de Napolín, Barrancos, Colmenar y Rengles¹⁶⁰, un proceso general en ese momento histórico¹⁶¹.

La consolidación del poder económico y jurisdiccional que fue iniciado por Francisco de Coalla, y mantenido y ampliado por sus hijos, se logró con la constitución de un mayorazgo que tuvo como eje del mismo los cortijos de Auta y Napolín, así como las posesiones de la familia Coalla en Comares, el cortijo de los Rengles¹⁶², en el Campo de

¹⁵² AGS, CC Pueblos. 1515, octubre, 15.

¹⁵³ AGS, CC Pueblos. 1515, noviembre, 7; 1515, diciembre, 7.

¹⁵⁴ SORIA MESA, E. *Ob. Cit.*, p. 28.

¹⁵⁵ 1495, octubre, 30. Las casas de Hamete Yamar, el Cojo *porque se perdían en estar despobladas*, en la merced los Reyes reconocen que García de la Vega *ha estado en nuestro servicio en la fortaleza de la dicha villa de Comares desde que la nos ganamos hasta el día de la fecha de esta nuestra cédula...*; el 1 de noviembre de 1494, García de la Vega juró el acto de vecindad, se asentó como caballero y recibió su merced con obligación de residir en ellas. BEJARANO ROBLES, F. y VALLVÉ BERMEJO, J. *Ob. Cit.*, p.60, p. 68.

¹⁵⁶ Le son concedidas unas casas de unos moros vecinos de Comares que se fueron allende hacía unos seis años, las casas que fueron de Ali Amar, la merced se concede cuando Alfonso Tomás se case. El 1 de noviembre de 1494 Alonso Tomás, se desposó, juró el acto de vecindad asentóse por caballero y se obligó a residir en la villa, recibió su merced. BEJARANO ROBLES, F. y VALLVÉ BERMEJO, J. *Ob. Cit.*, p. 61.

¹⁵⁷ 1494, julio, 11. Unas casas de unos moros vecinos de Comares que se fueron allende hacía unos seis años, las casas que fueron de Abrahen Yamar, la merced se concede puesto que es perceptor está casado. El 1 de noviembre de 1494 Juan Gutiérrez de Toledo, casado, juró el acto de vecindad, se asentó como peón y se obligó a residir en la villa, recibió su merced. 1494, julio, 11. Francisco de Coalla, merced de casas a su criado Cristóbal de Carrión; Fernando pide a los Reyes esta merced, que la conceden, unas casas que fueron de Cacin Zeytun, vecino de Comares porque estaban despobladas, la merced se concede puesto que el perceptor está casado. BEJARANO ROBLES, F. y VALLVÉ BERMEJO, J. *Ob. Cit.*, pp. 62-63, p. 68.

¹⁵⁸ LÓPEZ DE COCA, J.E. *La tierra de Málaga...*, p. 505, p. 50.

¹⁵⁹ GARCÍA DE LEÑA, C. *Conversaciones históricas malagueñas*. t. III, p. 116.

¹⁶⁰ BEJARANO ROBLES y VALLVÉ BERMEJO, J. *Ob. Cit.*, p. XVII.

¹⁶¹ *La diferencia entre un dominio agrario y un señorío era evidente para la sociedad de la época. Tanto es así que cientos de individuos se molestaron en adquirir, a cambio de cuantiosas sumas, la jurisdicción de sus heredamientos, cortijos y propiedades.* SORIA MESA, E. *Ob. Cit.*, p. 23.

¹⁶² 1540, agosto, 16. Málaga. Gabriel de Coalla, alcaide de Sedella, vende al licenciado Diego de Valencia 10 ducados de oro al año, cargados “nuevamente” sobre el cortijo de los Rengles, en el Campo de Cámara, que

Cámara¹⁶³ y en el valle del Guadalmedina¹⁶⁴; con ello se hacía patente la culminación de un proceso característico para la consolidación de fortuna, poder, propiedad y pertenencia a la élite y para la protección de este patrimonio en el futuro¹⁶⁵. El 10 de abril de 1536, Gonzalo Hernández de Coalla y su esposa, doña Elvira Ponce de León, estando en las casas de su morada en Málaga, otorgaron la constitución del mayorazgo una vez que son receptores de la merced para ello concedida por el rey el 28 de febrero, el monarca considera el servicio prestado a la Corona Real tanto por Gonzalo Hernández de Coalla como por *vuestros pasados*. Los otorgantes constituyen el mayorazgo a favor de su hijo Francisco de Coalla y para sus descendientes¹⁶⁶.

La constitución del mayorazgo permite conocer algunos datos sobre la familia Coalla¹⁶⁷, y, también, el estado de sus propiedades que partían de las obtenidas por Francisco de Coalla, repoblador de la ciudad de Málaga y destacado participante en la Guerra de Granada; este documento es el instrumento que pudiera ser un ejemplo de las aspiraciones de quienes participaron en la Guerra de Granada y se asentaron como repobladores en las tierras recién conquistadas.

El mayorazgo de los Coalla se conformó con los siguientes bienes: *el cortijo y dehesa de tierras que se nombra de Abta que es cortijo çerrado con sus casas, fuente y aguas corrientes y montes y buerta y molino y viña y con todo lo en el anexo e a el perteneçiere que alinda con la dehesa del Rey que es de los propios de esta çibdad y por la otra parte linderos con el termino y mojones que alinda con lo de Velez. Malaga; el cortijo de tierras de pan llevar que se dicen y nombra de Laporin con su casa y con todo lo que le perteneçe que es en el Campo de Camara que alinda de la una parte con la dicha dehesa que dicen del Rey y por la otra parte montes realengos; otro cortijo que es en el dicho Campo de Camara que se dize e nombra de los Barrancos que a por linderos la dicha dehesa del Rey e por la una parte y por la otra asimismo montes realengos los quales dichos heredamientos y cortijos son en termino de esta çibdad de Málaga; un molino que tenemos en termino de esta çibdad en Rio Gordo que es en el dicho Campo de Camara que tiene dos paradas y ruedas de moler pan con su casa con lo que le perteneçe; una venta que tenemos junto a este dicho molino que dicen la venta de Rio Gordo con seis hanegadas de tierras anexas a la dicha venta que esta çibdad de Málaga nos hizo merced de estas dichas seis fanegadas de tierras para servicio de la dicha venta la qual dicha venta tiene a tributo perpetuo Bernal Gomez vecino*

linda con tierras del cortijo de Gonzalo Hernández de Coalla, su hermano, la dehesa del Rey y el Guadalmedina, por precio de 100 ducados de oro. AHPM, Secc. Protocolos. Málaga, leg. 218, fol. 53.

¹⁶³ 1530, abril, 4. [...] labrador en el cortijo del alcaide Gabriel de Coalla, en el campo de Cámara, como principal deudor, y Fernán Martín de Moguer, labrador, como su fiador, ha de dar Pedro López Villalobos, vecino de Málaga, 12 fanegas de trigo bueno y limpio...; 1530, noviembre, 7. Pedro López de Villalobos, vecino de Málaga, dice que Francisco Vázquez, labrador en el cortijo del alcaide Gabriel de Coalla que es en el campo de Cámara, como principal deudor y Fernando Martín de Moguer, vecino de Málaga, ambos se obligan a entregarle 12 fanegas de trigo bueno y limpio ... AHPM. Secc. Protocolos. Málaga, leg. 163, s.f.

¹⁶⁴ 1551, enero, 12. Juan de Baeza y su mujer, vecinos de Málaga, dan a renta a Diego Jiménez y a su mujer *la buerta que dicen de Coalla* en el Guadalmedina de esta ciudad, linde con la huerta que dicen de los Naranjos. AHPM, Secc. Protocolos. Málaga, leg. 224, fol. 99v; 1551, marzo, 30. Se cita la huerta de Gonzalo de Coalla que es en el Guadalmedina. AHPM. Secc. Protocolos. Málaga, leg. 224, fol. 142v.

¹⁶⁵ SORIA MESA, E. *Ob. Cit.*, p. 63.

¹⁶⁶ AHPM. Secc. Protocolos. Málaga, leg. 151 (1), fols. 292-305.

¹⁶⁷ Entre otros datos los relativos a los cuatro hijos del matrimonio y la prelación de ellos en el mayorazgo: Francisco de Coalla, Rodrigo de Coalla, Gómez Suárez de Figueroa y Pero Ponce de León, quien estuviera en posesión del mayorazgo deberían emplear el apellido de Coalla

de Velez (con un tributo anual perpetuo de 2.000 mrs.); una huerta que es en esta çibdad de Málaga con todos sus arboles naranjos morales y casa y con todo lo demás que le pertenecía que es la puerta e entrada de ella por la Guadalmedina camino que va a la çibdad de Antequera la qual dicha huerta alinda por la una parte la huerta que dicen de los Naranjos que agora es de Gutierre Laso de la Vega e de la otra parte con huerta que tiene Graçian de Aguirre e por las espaldas con huerta del monasterio de la Trinidad; unas casas principales de nuestra orada que son en la collaçion de Santa Maria que alindan por la una parte con casas de Hernando de Arevalo y por la otra parte con casas del conde de Teva e por las espaldas casas de Graviel de Coalla hermano de mi el dicho Gonçalo Hernandez de Coalla.

Así pues, bien entrado el siglo XVI la familia Coalla consolidó mediante un mayorazgo aquellos bienes que el conquistador de la ciudad de Málaga y primer alcaide de la villa de Comares defendió ante presiones y agresiones de la ciudad de Málaga y del Alcaide de los Donceles, convertido en marqués de la villa en la que Francisco de Coalla se hizo fuerte como terrateniente.